

En las villas de Bullones a tres de Mayo de
 mil setecientos y sesenta y seis el concejo de Provincia
 y Repúblico de ellas, como lo acordamos, a saber
 los señores Juan María de la Rosa, y Juan de
 Lera Alca. Ordinarios, D. Diego conde Jusinos,
 D. Josef Ferrn Lleria, D. Josef Balsa, y D. Juan
 Mariano Ferrn, Resididos, y D. Valbador Ferrn
 Collado, y el resto del comun, y Alonso Garcia Ferrn
 Fiscal, y el Jefe del comun, y el Jefe de la
 Justicia de la villa de Bullones, y acordaron lo siguiente
 Mandamos hecho por parte a algunos de los señores
 de Ayuntamiento por el Padre Resididos de Casca
 mos como por el fallecimiento de D. Juan, y D. Maria
 Ferrn, hermanos, que hevan de ser D. Juan, y D. Maria
 de Resididos, los Religiosos, así de Bullones, como
 de Resididos de Casca mos, no tienen otros señores, don
 de allegar, ni quien los mantenga durante su
 predicacion, y que sería forzoso que los señores de
 Bullones los mantuviesen, y como debe subsistir, echo
 se previene a este Ayuntamiento, y reflexionado este
 a villa como corresponde teniendo noticia, y Maria
 Ferrn, sueta por una disposicion en el mes de cin
 co de mayo de mil setecientos y siete, y veinte y nue
 ve de septiembre de veniente de se venalados quatro de cen
 te, a todos los Religiosos, que bengan del Colegio de Cebolin
 para que se ocupen en el, y en el mayorazgo que
 fundo para por cargo al padre de Bullones, el haber de mantener
 los, con el consentimiento que al que la veniente, o su cum
 plido mandó pasasen los señores de Bullones, por
 parte, por mayor intencion mandó el Ayuntamiento
 que lo es, como pasare a el, lo registrado, donde con
 tinúa con las mismas disposiciones, y abiendo asi de
 Bullones, y de Bullones, y de Bullones, en
 la Real Cedula Titada Tratando del adorno del pueblo

[Handwritten signature]

